

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

JUICIO DE FALTAS 288/05

EDICTO

2270.- D. ALEJANDRO MANUEL LÓPEZ MONTES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Melilla, DON FRANCISCO RAMIREZ PEINADO, en el Juicio de Faltas núm.288/05 se notifica en legal forma el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara FIRME la Sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los Libros de Registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Cítese al penado ABDELHAFID FALLOUSI a la pena de VEINTE DIAS de MULTA a razón de SEIS euros día y a que INDEMNICE a AICHA KADDUR HOSSEIN-, en representación de su hijo menor SAMIR AHMED KADDUR, en cantidad de 9.153,47 euros.-

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABDELHAFID FALLOUSI, expido el presente.

En Melilla, a 21 de septiembre de 2006.

El Secretario.

Alejandro Manuel López Montes.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO DIVORCIO

CONTENCIOSO 326/05

EDICTO

2271.- En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del texto literal siguiente:

SENTENCIA N° 42

En Melilla a 24 de febrero de dos mil seis.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia Dña. Alejandra Dodero Martínez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia numero Dos de

Melilla, en los autos de DIVORCIO CONTENCIOSO, seguidos en este Juzgado con el número 326/05, instados por D.ª SALIMA MOHAMED MOH representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. García Carriazo y dirigida por el Letrado Sr. Benzaquen Benzaquen, frente a su esposo D. NOURDIN CHIKHI, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, siendo parte EL MINISTERIO FISCAL, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda de divorcio formulada por SALIMA MOHAMED MOH representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. García Carriazo, frente a D. NOURDIN CHIKHI, DEBO DECLARAR Y DECLARO LA DISOLUCIÓN POR DIVORCIO DEL MARTIMONIO contraído por ambos litigantes el día 18/04/97, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, ADOPTANDOSE LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

Primera: Que ambos progenitores ejercerán las funciones propias de la patria potestad, quedando los menores bajo la guarda y custodia de su madre.

Segunda: En cuanto al régimen de visitas el padre podrá disfrutar de la compañía de sus hijos menores los fines de semana primero, tercero y en su caso, quinto de cada mes desde las 09.00 horas del sábado hasta las 20.00 horas del mismo día y desde las 09.00 horas del domingo hasta las 20.00 horas de dicho día, acudiendo el padre u otro familiar a recogerlos reintegrándolos en el domicilio materno al finalizar el mismo y sin que los menores puedan pernoctar con su padre, régimen de visitas y de estancias que se prolongara incluso durante los periodos vacacionales, sin perjuicio de su ulterior modificación si se acredita el cambio de circunstancias tenidas en cuenta para su fijación, y si hubiere alguna modificación imprevista con respecto al régimen de estancias o visitas, se hará saber al otro progenitor con la suficiente antelación.

Tercera: Que D. NOURDIN CHIKHI deberá abonar en concepto de pensión alimenticia para cada uno de sus hijos la cantidad de 120 euros, esta suma se ingresará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que